

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-00405-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTA S.A., y en contra de YEFRI ESTIBEN RODRÍGUEZ GONZALEZ, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 558584083

1.1. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$54.143.961,39) MCTE., por concepto de capital insoluto contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral 1.1., causados desde la fecha de presentación de la demanda, 2 de mayo de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 13.94% efectivo anual, sin exceder el máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$2.764.913,61) por concepto de 7 cuotas de capital vencidas, comprendidas entre el 15 de octubre de 2021 al 15/04/2022, cuyos valores se discriminan así:

	Fecha de vencimiento	Valor del capital de cada cuota
1	15/10/2021	\$386.266,41
2	15/11/2021	\$389.137,65
3	15/12/2021	\$392.030,24
4	15/01/2022	\$394.944,34
5	15/02/2022	\$397.880,09
6	15/03/2022	\$400.837,66
7	15/04/2022	\$403.817,22
	TOTAL	\$ 2.764.913,61

1.4. Por los INTERESES MORATORIOS sobre cada una de las cuotas de capital señaladas en el numeral 1.3., causados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 13.94% efectivo anual, sin que esta sobrepase la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

1.5. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$166.600,00) concepto de 7 cuotas de capital por concepto de seguro, comprendidas entre el 15 de octubre de 2021 al 15/04/2022, cuyos valores se discriminan así:

	Fecha de vencimiento	Valor del capital de seguro
1	15/10/2021	\$23.800,00
2	15/11/2021	\$23.800,00
3	15/12/2021	\$23.800,00
4	15/01/2022	\$23.800,00
5	15/02/2022	\$23.800,00
6	15/03/2022	\$23.800,00
7	15/04/2022	\$23.800,00
	TOTAL	\$166.600,00

1.6. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$238.000,00) MCTE, por concepto de saldo insoluto de capital correspondiente al seguro contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, identificada con C.C. No. 51.602.619 de Bogotá y T.P. 34.457 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.075 Hoy 27 de mayo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74f04caac7faf2a7eb7fd155828e1e707e30bac25029537fe1cdadae7c2cd258**

Documento generado en 27/05/2022 11:51:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>